Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/000140
MAT: DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA 015/133 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2016 Y RETROTRAE PROCESO LICITATORIO ID 845-11-LP16 "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LA DIRECCION REGIONAL Y JARDINES INFANTILES DE LA REGION DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE TARAPACA".

Iquique, 27 MAY 2016

V I S T O S:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido , coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL Nº1/19.653 de 200, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 20.882 del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al año 2016"; el Decreto Supremo N 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"y sus modificaciones; 5)el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; Resolución Exenta N°015/175 del 22 de Septiembre de 2015.

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que, mediante Resolución Exenta N° 015/000070 de fecha 11 de abril de 2016, se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y se autorizó el llamado a Licitación Pública para efectuar el contrato de suministro para la adquisición de vestuario y calzado para la Dirección Regional y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de la JUNJI I Región.

2.-Que, por Resolución Exenta N° 015/ 82 de 20 de abril de 2016, se modifica las bases en relación al plazo de despacho de los productos.

3.- Que, una vez cerrada la licitación en comento, se procede a la apertura electrónica.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4.- Que efectuada la evaluación y teniendo a la vista la información presentada por los oferentes se levantó acta de evaluación, aprobándose por resolución Exenta N°015/133 de fecha 23 de mayo de 2016, la adjudicación.

5.- Que con posterioridad a la publicación del acta y resolución de adjudicación, se advierte un error de hecho en la evaluación técnica.

6.- Que revisadas las bases de Licitación y de acuerdo a lo establecido en el punto 12 de estas, se advierte error de hecho en los siguientes criterios de evaluación:

Calidad Técnica: Material, telas utilizadas. Se evaluará la oferta que se ajuste a lo requerido en bases técnicas, se utilizará como medio de verificación la Ficha Técnica con las especificaciones de materialidad. **Evaluación:** **Nota 10:** las ofertas técnicas y descripción del(los) artículo(s) presentado(s) excede o supera la especificación técnica institucional. **Nota 5:** las ofertas técnicas y descripción del(los) artículo(s) presentado(s) cumple(n) cumple o equipara la especificación técnica institucional. **Nota 1: Se declara fuera de bases, con calificación regular a malo, es decir no cumple con especificación técnica institucional.**	**20%**
Plazo de reposición del elemento. Se considerará: La forma de evaluar ambos criterios es la siguiente: 10 puntos a la oferta con menor plazo. Puntos (2 decimales) = (menor plazo / plazo ofertado) x 10 El puntaje de las otras ofertas se calculará en forma inversamente proporcional a la oferta que presente el menor plazo de reposición. La que no podrá ser mayor a 10 días hábiles.	**5%**

7.- Que estos errores no influyeron en las etapas anteriores a la apertura electrónica de las ofertas, por cuanto hasta allí, el desarrollo del proceso licitatorio es con total normalidad y apego a las bases administrativas y técnicas

8.-Que es necesario dictar el acto administrativo para todos los efectos administrativos y legales.

R E S U E L V O:

1.- DEJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°015/133, de fecha 23 de mayo de 2016, de la Dirección Regional de Tarapacá, que adjudicó Licitación Pública ID 845-11-LP16, para el contrato de suministro para la adquisición de vestuario y calzado para la Dirección Regional y Jardines Infantiles del Programa 01 y 02 de la JUNJI I Región.

2.-RETROTRAIGASE el proceso Licitatorio ID 845-11-LP16, al estado anterior en que incurrieron los errores de hecho, esto es la apertura , reúnase la comisión designada por resolución exenta N°124 de fecha 18 de mayo de 2016, y evalúe las ofertas que obran en el proceso, de acuerdo a la normativa legal vigente al respecto.

3.-PUBLÍQUESE, la presente Resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACA

KZR/RTD/ARB/KBR/kbr
Distribución:
-Adquisiciones.
-Unidad Jurídica.
- Archivo Oficina de Partes.